

Expediente 318/2024

EDICTO

TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE QUIOSCOS EN ESPACIOS PÚBLICOS

D. JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que por este Ayuntamiento se está tramitando la modificación de la Ordenanza Reguladora de Quioscos en Espacios Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se somete a un periodo de información pública de diez días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el Tablón Electrónico Único del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma y con el fin de fomentar la participación ciudadana acerca de:

“ORDENANZA REGULADORA DE QUIOSCOS EN ESPACIOS PÚBLICOS”

Modificar el artículo 4º, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 4. Emplazamientos de quioscos

La instalación de quioscos se podrá realizar exclusivamente en los espacios determinados al efecto por la correspondiente Delegación municipal.

Cualquier nuevo emplazamiento o zonificación que se desee arbitrar al efecto, deberá contar con los informes previos municipales justificando su idoneidad y pertinencia, pudiendo tenerse en cuenta criterios de viabilidad y rentabilidad económica, servicio a nuevos desarrollos urbanos o proximidad a grandes superficies, entre otros.

El quiosco se colocará en el lugar expresamente autorizado, siendo competencia de los servicios técnicos municipales la resolución de las dudas que pudieran suscitarse por el emplazamiento del mismo.

En todo caso, deberán guardar la distancia mínima de seguridad a bordillo de la acera respecto a la fachada que se establezca por los servicios técnicos municipales y se evitará el agrupamiento excesivo de quioscos.

Con carácter general, no podrán instalarse quioscos en las proximidades de establecimientos de carácter permanente dedicados a la misma actividad.

Sin perjuicio de lo reflejado en el presente artículo, cuando los Servicios Técnicos



Municipales lo consideren oportuno y siempre que los titulares de los establecimientos adyacentes los soliciten, podrá autorizarse la instalación de bares quioscos anexos a establecimientos destinados a la actividad de Bar con Música o Pub.”

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en Almuñécar a la fecha indicada al margen.

EL ALCALDE

FDO. JUAN JOSÉ RUIZ JOYA

